



Factura: 002-002-000006441



20151701029P02368

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

6055



Escritura N°:		20151701029P02368					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GALARZA SALAZAR JEFFERSON STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710439561	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GALARZA SALAZAR JENNY MARGOTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710783042	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		4000.00					

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

000001



1
2
3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
4 LIMITADA BUSINESS PLUS DEL ECUADOR BPLUS-EC ASESORES
5 CIA.LTDA.
6
7 OTORGADA POR:
8
9 JEFFERSON STALIN GALARZA SALAZAR Y JENNY MARGOTH
10 GALARZA SALAZAR
11
12 CUANTÍA: USD \$. 4.000,00
13
14 DI 3 COPIAS
15
16 JPCP
17
18 En la ciudad de Quito, capital de la República del
19 Ecuador, hoy día veintisiete de noviembre de dos mil
20 quince, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,
21 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen
22 a la celebración y suscripción de la presente
23 escritura, el señor JEFFERSON STALIN GALARZA SALAZAR,
24 de estado civil casado, y la señorita JENNY MARGOTH
25 GALARZA SALAZAR, de estado civil soltera. Los
26 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
27 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito
28 Distrito Metropolitano, legalmente capaces para



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 contratar y obligarse a quienes de conocer, doy
2 fe, de acuerdo a los documentos de identificación
3 que me fueron presentados, y advertidos que fueron
4 los comparecientes sobre los efectos y resultados del
5 presente instrumento público dicen:- que elevan a
6 escritura pública la minuta que me entrega cuyo
7 tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de
8 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar
9 una que diga: Comparecen a la suscripción de la
10 presente escritura pública, el señor Jefferson Stalin
11 Galarza Salazar, de estado civil casado, y la
12 señorita Jenny Margoth Galarza Salazar, de estado
13 civil soltera. Los comparecientes son mayores de
14 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
15 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
16 legalmente capaces para contratar y obligarse,
17 quienes por el presente acto, libre y
18 voluntariamente, por los derechos que representan,
19 unen su capital constituyendo una compañía de
20 responsabilidad limitada, con el objeto y finalidad
21 que más adelante se expresan, con sujeción a la Ley
22 de Compañías y al siguiente Estatuto: ESTATUTO DE LA
23 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BUSINESS PLUS
24 DEL ECUADOR BPLUS-EC ASESORES CIA.LTDA. ARTICULO
25 PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La compañía se
26 denominará BUSINESS PLUS DEL ECUADOR BPLUS-EC
27 ASESORES CIA.LTDA. y durará cincuenta (50) años
28 contados a partir de la fecha de su inscripción en el



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

332



1 Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse
2 o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse
3 anticipadamente, observando en cada caso las
4 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en
5 este Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y
6 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
7 ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad
8 de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer
9 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro
10 o fuera de la República del Ecuador. ARTICULO
11 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la
12 compañía está constituido por las siguientes
13 actividades: a) La provisión de servicios de asesoría
14 contable, financiera y legal a personas naturales y/o
15 jurídicas nacionales o extranjeras, domiciliadas en
16 el territorio nacional y/o en el extranjero; b)
17 Representación, Desarrollo, manejo, administración, y
18 comercialización de todas las actividades
19 relacionadas con su objeto social; c) Intervenir como
20 socia o accionista en la fundación, formación o
21 constitución, o en los aumentos de capital, de toda
22 clase de fundaciones, corporaciones, sociedades,
23 compañías, asociaciones, consorcios y demás personas
24 jurídicas y entes comerciales y que tengan relación
25 con el objeto social de la compañía; d) Podrá
26 procurarse concesiones para la realización de su
27 objeto social; e) Prestar servicios de dirección,
28 tutela, guía, administración, publicidad y promoción



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 de proyectos relacionados con las actividades
2 señaladas en los literales anteriores; f)
3 Adquisición, representación, cesión, y concesión de
4 Patentes de Invención, modelos de utilidad, diseños
5 industriales, secretos industriales, marcas de
6 servicios o de productos, lemas y nombres
7 comerciales, diseños y logotipos, cualquier forma,
8 medio, resultado o efecto de propiedad intelectual,
9 del ingenio, ya sean nacionales o extranjeros
10 relacionados con el objeto social. En general, la
11 compañía podrá intervenir en todo acto civil o
12 mercantil permitido por la Ley y que sea acorde a su
13 objeto social. Al efecto la compañía podrá abrir
14 sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del
15 país; celebrar toda clase de actos o contratos
16 relacionados con las actividades que constituyen el
17 objeto social. La compañía no realizará actividades
18 propias de las Instituciones del Sistema Financiero,
19 ni del Mercado de Valores, ni tampoco realizará
20 actividades propias del arrendamiento mercantil.
21 ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL
22 OBJETO SOCIAL.- Para dar cumplimiento a este
23 objetivo, la compañía podrá realizar y ejecutar toda
24 clase de actos y contratos civiles, mercantiles e
25 industriales. Así mismo, podrá adquirir derechos y
26 contraer obligaciones, contratar con personas
27 naturales o jurídicas. Adicionalmente podrá para el
28 cumplimiento de su objeto social poseer o tener en



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

033



1 propiedad toda clase de bienes muebles e inmuebles,
2 gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en
3 arrendamiento bienes y equipos. Podrá inclusive
4 comprar, vender, administrar o arrendar otras
5 empresas similares, complementarias y consideradas de
6 interés y provecho para los fines de la compañía,
7 pudiendo suscribir o adquirir para sí acciones o
8 participaciones, así como intervenir en otras
9 compañías conexas con objetivos afines. La compañía,
10 para el cumplimiento de su objeto social podrá
11 comparecer ante los organismos públicos, semipúblicos
12 y privados, en licitaciones y concursos de oferta y
13 en toda clase de actos y contratos permitidos por las
14 leyes ecuatorianas que sean necesarios para el
15 cumplimiento del objeto social, con la facultad de
16 acogerse a las protecciones legales aplicables a las
17 actividades que realiza. Adicionalmente, podrá
18 recibir créditos, adquirir para sí acciones o
19 participaciones del capital de otras compañías,
20 fusionarse con ellas o absorberlas. La compañía podrá
21 realizar todo tipo de inversiones en bienes,
22 documentos de obligación, valores y títulos, acciones
23 o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo
24 y otras similares que le permitan cumplir con su
25 objeto social. En general la compañía podrá ejecutar
26 cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de
27 comercio sean permitidos por la Ley y guarden
28 relación con el objeto social, pudiendo asociarse a



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 compañías constituidas o a constituirse con un objeto
2 similar o complementario al suyo. La Compañía podrá
3 aceptar y tomar a su cargo consignaciones,
4 representaciones, contratos de comisión o de firmas
5 nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer
6 comisiones, agencias, entrenamiento de personal,
7 evaluación y estudios de factibilidad de proyectos
8 que se relacionen con su objeto social. Podrá, para
9 sí o para terceros, solicitar, registrar, obtener,
10 comprar, vender, usar, arrendar, tomar concesiones o
11 conceder licencias de explotación, franquicias,
12 distribución, etc., patentes de invención, diseños
13 industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y
14 lemas comerciales, derechos de autor, registros
15 sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia
16 o transferencia tecnológica. En general, podrá hacer
17 cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o
18 Industrial reconocida por las Leyes de la República
19 del Ecuador y las Convenciones y Tratados
20 Internacionales vigentes. La Compañía no realizará
21 actividades propias de las Instituciones del Sistema
22 Financiero, ni del Mercado de Valores. ARTICULO
23 QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
24 compañía es CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE NORTEAMERICA (US\$4,000.00), dividido en CUATRO MIL
26 participaciones sociales, iguales, acumulativas e
27 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
28 Norteamérica cada una. Capital que será suscrito y



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 pagado en un cincuenta por ciento por los socios al
2 momento de la constitución de la compañía, de acuerdo
3 al detalle constante en la cláusula de Integración
4 del Capital de este Estatuto Social. El saldo del
5 capital de la compañía deberá ser pagado por los
6 socios en el plazo de un año contado desde la fecha
7 de la inscripción en el Registro Mercantil de esta
8 escritura pública de constitución. ARTICULO SEXTO:
9 PARTICIPACIONES.- Cada participación da derecho a un
10 voto en las sesiones de Junta General, a participar
11 en las utilidades y a los demás derechos establecidos
12 en la Ley. La participación de cada socio es
13 transmisible por herencia. Se entregará a cada socio
14 un Certificado de Aportación por el número de
15 participaciones que por su aporte correspondería, en
16 el que constará necesariamente su carácter de no
17 negociable de conformidad con la Ley de Compañías.
18 ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
19 socios tendrán derecho preferente para suscribir los
20 aumentos del capital social que se acordara en forma
21 legal, en las proporciones y dentro del plazo
22 señalado por la Ley de Compañías. La Compañía
23 segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un
24 cinco por ciento (5%) anual, a fin de formar un fondo
25 de reserva y hasta que este alcance por lo menos el
26 veinte por ciento (20%) del Capital Social.
27 ARTICULO OCTAVO.- LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS: Son
28 derechos de los Socios los siguientes: a) Intervenir



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 a través de las Juntas Generales en todas las
2 decisiones y deliberaciones de la compañía,
3 personalmente o por medio de representante mandatario
4 constituido mediante carta poder; b) Percibir los
5 beneficios que le corresponda a prorrata de su
6 respectiva participación social pagada; c) A que se
7 limite su responsabilidad al monto de sus
8 participaciones sociales; d) A no ser obligado al
9 aumento de su participación social; e) Si la compañía
10 acordare el aumento de capital social, el socio
11 tendrá derecho de preferencia en este aumento en
12 proporción a sus participaciones sociales; f) A ser
13 requerido para la adquisición de participaciones
14 correspondientes a otros socios; y, g) Los demás
15 determinados en la Ley. ARTICULO NOVENO.- DE LAS
16 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son obligaciones de los
17 socios las siguientes: a) Pagar a la compañía la
18 participación suscrita; b) Cumplir los deberes que a
19 los socios impone este contrato social; c) Abstenerse
20 de la realización de todo acto que implique
21 injerencia en la administración; y, d) Las demás que
22 determine la Ley. La responsabilidad de los socios
23 se limitará al valor de sus participaciones sociales,
24 al de las prestaciones accesorias y aportaciones
25 suplementarias, en la proporción que se hubiere
26 establecido en el contrato social. Las aportaciones
27 suplementarias no afectan a la responsabilidad de los
28 socios ante terceros, sino desde el momento en que la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

095



1 compañía, por resolución inscrita y publicada, haya
2 decidido su pago. No cumplidos estos requisitos, ella
3 no es exigible, ni aún en el caso de liquidación o
4 quiebra de la compañía. ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y
5 ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la
6 Junta General de Socios y administrada por el Gerente
7 General y el Presidente, quienes tendrán las
8 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en
9 la Ley de compañías y en este Estatuto. ARTICULO
10 DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta
11 General de Socios es el órgano supremo de la
12 Compañía, y estará integrada por los socios
13 legalmente convocados y reunidos. La Junta General no
14 podrá considerarse válidamente constituida para
15 deliberar, en primera convocatoria, sino con la
16 presencia de más del cincuenta y uno por ciento
17 (51%) del capital social. La Junta General se
18 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
19 socios presentes, debiendo expresarse así en la
20 referida convocatoria y no pudiendo modificarse el
21 objeto de la misma establecido en la primera
22 convocatoria. Las reuniones de la Junta General son
23 ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales
24 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
25 dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización de cada ejercicio económico para tratar
27 especialmente los asuntos especificados en la Ley de
28 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se
2 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas,
3 con una anticipación de al menos ocho días para
4 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
5 La Junta General se reunirá en el domicilio principal
6 de la compañía, a menos que, de acuerdo con la Ley,
7 esté representado todo el capital social, en cuyo
8 caso podrá hacerlo en cualquier lugar del país y
9 tratar sobre cualquier asunto que decidan los socios.
10 En las Juntas Generales solo podrá tratarse los
11 asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de
12 nulidad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA A
13 JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales Ordinarias y
14 Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno
15 de los periódicos de mayor circulación en el
16 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
17 anticipación, por lo menos, al fijado para la
18 reunión, o por los medios previstos en el contrato;
19 salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de
20 Compañías. El administrador facultado legal y
21 estatutariamente de hacer las convocatorias deberá,
22 obligatoriamente tener a su cargo un libro en el que
23 consten los datos personales de los socios,
24 incluyendo dirección física y correos electrónicos
25 para notificaciones y convocatorias. Los socios
26 registrarán en la compañía su dirección de correo
27 electrónico para ser notificados con la convocatoria
28 a Junta General, sin perjuicio de su publicación por



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



06

1 la prensa o notificación personal u otros medios
2 previstos en el estatuto social. En la notificación
3 se indicará con claridad la fecha, hora, lugar donde
4 se realizará la junta, además de señalar en forma
5 clara, especifica y precisa del o los asuntos que
6 serán tratados en la junta. Esta información se
7 considerará cumplida si al respectivo correo se
8 adjunta el aviso de la convocatoria efectuada en la
9 prensa, o de la notificación personal realizada, si
10 ese fuere el caso, indicando el nombre del periódico
11 y su fecha de publicación. La notificación por correo
12 electrónico se realizará en la misma fecha en que
13 aparezca la publicación de la convocatoria por la
14 prensa o se realice la convocatoria personal, si así
15 lo establece el estatuto de la compañía. ARTICULO
16 DECIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS
17 JUNTAS GENERALES: A las Juntas Generales concurrirán
18 los socios personalmente o por medio de
19 representantes a través de carta poder y con carácter
20 especial para cada Junta, dirigida al Gerente General
21 de la compañía, a menos que el mandatario ostente
22 poder legal general o especial conferido. ARTICULO
23 DECIMO CUARTO.- DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones
24 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
25 votos de los socios presentes. Cada participación
26 tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
28 DECIMO QUINTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 Generales serán dirigidas por el Presidente de la
2 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si
3 así se acordare en la Junta, por un socio elegido
4 para el efecto por la misma Junta. El acta de las
5 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
6 llevará las firmas del Presidente y de un Secretario,
7 función que será desempeñada por el Gerente General
8 de la compañía o la persona que la Junta General
9 designe para el efecto. Las actas de Junta General se
10 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el
11 anverso y reverso y deberán ser foliadas con
12 numeración continua y sucesiva y rubricada una por
13 una por el Secretario. ARTICULO DECIMO SEXTO.-
14 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de
15 la Junta General: a) Designar y remover al Presidente
16 y al Gerente General de la compañía y fijar sus
17 remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente las
18 cuentas, el balance y el informe que presente el
19 Gerente General de la compañía; c) Resolver sobre la
20 distribución de los beneficios sociales; d) Resolver
21 acerca de la amortización de las partes sociales; e)
22 Consentir en la cesión de las participaciones
23 sociales y en la admisión de nuevos socios; f)
24 Decidir acerca de la reforma de estatutos, sobre el
25 aumento o disminución del capital social, la prórroga
26 del contrato social, apertura de sucursales y cambio
27 de domicilio; g) Resolver acerca de la compra o venta
28 de bienes inmuebles propios de la compañía o sobre la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

07



1 constitución de gravámenes; h) Resolver acerca de la
2 fusión, transformación y disolución anticipada de la
3 Compañía y su liquidación, así como a nombrar los
4 liquidadores en caso de ser necesario y considerar
5 las cuentas de liquidación; i) Autorizar al Gerente
6 General o quien haga sus veces el otorgamiento de
7 poderes generales o especiales a una o más personas
8 para asuntos de la compañía; j) Autorizar al Gerente
9 General de la compañía o quien desempeñe las
10 funciones de representante legal, la suscripción de
11 todo acto y contrato y para que obliguen de cualquier
12 manera a la compañía cuando el monto de tales actos,
13 contratos y obligaciones superen los (USD\$100,000.00)
14 cien mil dólares de los Estados Unidos de América; k)
15 En general, todas las demás atribuciones que le
16 concede la Ley vigente y este Estatuto; l) Autorizar
17 al Gerente General la venta e hipoteca, enajenación,
18 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio
19 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía,
20 así como la suscripción de los documentos que se
21 requieran para perfeccionar dichos actos; m) Designar
22 a la persona que reemplace al Presidente de la
23 compañía en los casos de ausencia o impedimento
24 temporal del mismo, o cuando estuviere reemplazando
25 en sus funciones al Gerente General; y, n) Acordar la
26 exclusión del socio o de los socios de acuerdo con
27 las causas establecidas en la Ley de Compañías.
28 ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 COMPAÑÍA: La representación legal de la compañía
2 tanto judicial como extrajudicial la tendrá el
3 Gerente General y podrá realizar toda clase de
4 gestiones, actos y contratos, con excepción de
5 aquellos que fueren extraños a este contrato social,
6 así como de aquellos que pudieren impedir que
7 posteriormente la compañía cumpla sus fines, como de
8 todo lo que implique reforma del contrato social.
9 Podrá actuar por medio de Apoderado o Procurador
10 General para aquellos actos que esté facultado por la
11 Junta General, pero no podrá ceder ni delegar sus
12 facultades de administrar. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
13 DEL GERENTE GENERAL: Será nombrado por la Junta
14 General de Socios por un periodo de cuatro años,
15 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Actuará en
16 funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o
17 reemplace, caso en el cual permanecerá en el cargo
18 hasta ser legalmente reemplazado por el nuevo Gerente
19 General. Para ser Gerente General no se requiere ser
20 socio de la compañía. En caso de ausencia,
21 impedimento o incapacidad temporal o definitiva, lo
22 reemplazará el Presidente. ARTICULO DECIMO NOVENO.-
23 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL: El
24 Gerente General, o quien haga sus veces, se sujetará
25 en su gestión a las facultades que le otorga este
26 contrato social, y, en el caso de no estar
27 puntualizadas, a las resoluciones de los socios
28 tomadas en Junta General, y las establecidas por la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

008



1 Ley de compañías, siendo sus deberes y atribuciones:
2 a) Presentar cada año a la Junta General una memoria
3 razonada acerca de la situación de la compañía,
4 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
5 ganancias; b) Convocar a las Juntas Generales en
6 caso de ausencia o impedimento del Presidente y
7 actuar como secretario de las mismas; c) Cuidar y
8 vigilar que se lleve debidamente la contabilidad, los
9 libros sociales y la correspondencia de la compañía;
10 d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social
11 y las resoluciones de la Junta General; e) Proceder
12 con diligencia, prudencia y cautela en la
13 administración de la compañía; f) Manejar los dineros
14 de la compañía y efectuar toda clase de operaciones
15 relacionadas con el objeto social; g) Girar contra
16 las cuentas bancarias de la compañía con su sola
17 firma o conjuntamente con el Presidente conforme a
18 las disposiciones emitidas por la Junta General para
19 el efecto; i) Comparecer a juicio a nombre y
20 representación de la compañía, sea esta actora o
21 demandada, en virtud de su representación legal,
22 pudiendo para ello otorgar poder especial o
23 procuración judicial previa autorización de la Junta
24 General; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan
25 de actividades de la compañía, sugiriendo las
26 enmiendas, reformas o cambio necesarios para su mejor
27 desempeño; k) Previa autorización de la Junta
28 General, intervenir en la venta e hipoteca,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 enajenación, constitución de gravámenes y
2 limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de
3 propiedad de la compañía; l) Organizar y dirigir las
4 dependencias y oficinas de la Compañía; ll) Designar
5 a los empleados que creyere necesario y fijarles sus
6 remuneraciones, atribuciones y deberes; m) Informar a
7 la Junta General cuando se le solicite y éste
8 organismo lo considere necesario o conveniente,
9 acerca de la situación administrativa y financiera de
10 la compañía; n) Intervenir y suscribir a nombre y en
11 representación de la compañía en cualquier acto,
12 contrato u obligación, cuya cuantía no sobrepase los
13 (USD\$100,000.00) cien mil dólares de los Estados
14 Unidos de América, a partir de este monto último y en
15 adelante, requerirá la autorización de la Junta
16 General; o) Ejercer todas las funciones que le
17 señalare la Junta General y además todas aquellas que
18 sean necesarias u convenientes para el funcionamiento
19 de la compañía; p) Suscribir conjuntamente con el
20 Presidente los certificados de aportación y, q) Las
21 demás que le señalaren la Ley y este Estatuto.

22 ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente
23 será nombrado por la Junta General por un período de
24 cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
25 Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la
26 Compañía. Actuará en funciones prorrogadas hasta que
27 se lo ratifique o reemplace, caso en el cual
28 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

09



1 reemplazado por el nuevo Presidente. En caso de
2 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo
3 del Presidente le reemplazará la persona que designe
4 la Junta General para el efecto. ARTICULO VIGÉSIMO
5 PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son
6 deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y
7 presidir las sesiones de la Junta General; b)
8 Subrogar al Gerente General en casos de ausencia,
9 impedimento o incapacidad temporal o definitiva
10 mientras no se designe legalmente su reemplazo; c)
11 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
12 certificados de aportación y las actas de Junta
13 General; d) Colaborar con el Gerente General en
14 procura de la buena marcha de la compañía; e) Velar
15 por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos
16 y de las resoluciones de la Junta General; y; f) En
17 general, las demás que le confiere la Ley y le
18 señalaren este Estatuto y la Junta General. ARTICULO
19 VIGÉSIMO SEGUNDO.- FISCALIZACIÓN: El control y la
20 fiscalización de la gestión del Gerente General y de
21 la marcha de la compañía la realizarán los Socios, de
22 acuerdo a sus deberes y derechos establecidos en la
23 Ley de Compañía, los cuales tendrán acceso permanente
24 a los libros sociales y contables de la compañía.
25 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE
26 LA COMPAÑÍA: Son causas de disolución anticipada de
27 la Compañía todas las que se hallan establecidas en
28 la Ley de Compañías y la resolución de la Junta



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 General tomada con sujeción a los preceptos legales y
2 este Estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN
3 Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de
4 la Compañía, no habiendo oposición entre los Socios,
5 asumirá las funciones de liquidador el Gerente
6 General. De haber oposición a ello, la Junta General
7 nombrará un liquidador, y en los casos establecidos
8 en la Ley, la persona designada por la
9 Superintendencia de Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO
10 QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo aquello que
11 no estuviere previsto en el presente Estatuto Social,
12 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
13 Código de Comercio. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-
14 INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital de CUATRO
15 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
16 (USD\$4.000,00) será íntegramente suscrito y pagado
17 por los SOCIOS, de acuerdo al siguiente detalle, una
18 vez concluido el proceso de constitución de la
19 compañía.-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	No. DE PARTICIPACIONES	%
Jefferson Stalin Galarza Salazar	\$3,600.00	\$1,800.00	\$1,800.00	3600	90
Jenny Margoth Galarza Salazar	\$400.00	\$200.00	\$200.00	400	10
TOTAL	\$4.000.00	\$2.000.00	\$2.000.00	4000	100

24 De conformidad con el cuadro anterior, el capital
25 social queda distribuido de la siguiente manera:
26 Jefferson Stalin Galarza Salazar, con TRES MIL
27 SEISCIENTAS participaciones sociales, iguales e
28 indivisibles de (USD\$1.00) un dólar de los Estados



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

10

1 Unidos de América cada una, por un valor total de
2 (USD\$3,600.00) tres mil seiscientos dólares de los
3 Estados Unidos de Norteamérica; y, Jenny Margoth
4 Galarza Salazar, con CUATROCIENTAS participaciones
5 sociales, iguales e indivisibles de (USD\$1.00) un
6 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por
7 un valor total de (USD\$400.00) cuatrocientos dólares
8 de los Estados Unidos de Norteamérica; ARTICULO
9 VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- A)
10 Facultase de manera expresa al abogado Dennis
11 Fletcher Lazo, para que realice todos los actos
12 conducentes para el perfeccionamiento de la
13 constitución de la compañía, para que solicite la
14 inscripción de esta escritura de constitución en el
15 Registro Mercantil de Quito; B) Se designa
16 expresamente como administradores de la compañía al
17 señor Jefferson Stalin Galarza Salazar como Gerente
18 General, y, al señor Marcelo Edmundo Naranjo Larrea
19 como Presidente, ambos por el periodo estatutario de
20 cuatro años. Se autoriza expresamente al Señor
21 Abogado Dennis Fletcher para que emita los
22 nombramientos respectivos, y, solicite la inscripción
23 de los mismos en el Registro Mercantil de Quito.
24 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DECLARACION JURAMENTADA.-
25 Los señores Socios que suscriben la presente
26 Escritura Pública, por sus propios y personales
27 derechos, expresamente declaran bajo juramento: A)
28 Que depositarán el cincuenta por ciento del capital



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



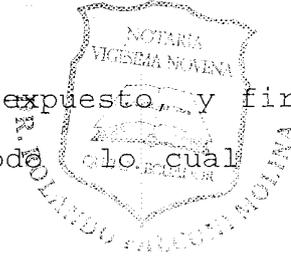
1 social de la compañía en una institución bancaria del
2 Ecuador, una vez inscrita la escritura de
3 constitución en el Registro Mercantil del cantón
4 Quito, y que el saldo será pagado por los socios en
5 su totalidad, en el plazo máximo de un año contado
6 desde la fecha de inscripción de la Escritura de
7 Constitución en el Registro Mercantil de Quito; B)
8 Que el contenido de los estatutos de la compañía está
9 elaborado en base a las disposiciones de la Ley de
10 compañías y las resoluciones que fueren aplicables;
11 y, C) Que se ratifican en el contenido íntegro de
12 esta escritura pública, específicamente en la parte
13 relacionada a las participaciones que le corresponden
14 a cada socio, así como la integración de capital,
15 conforme lo establecido en el artículo ciento tres de
16 la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:
17 NACIONALIDAD.- Todos los socios de la compañía son de
18 nacionalidad Ecuatoriana. CONCLUSION: Cumpla usted
19 Señor Notario con las demás formalidades de Ley para
20 el perfeccionamiento de esta Escritura, de la misma
21 que se servirá conferirme tres copias certificadas.-
22 FIRMADO) ABOGADO DENNIS FLETCHER LAZO.- MATRICULA
23 NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES.- COLEGIO
24 DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
25 LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS
26 PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales del
27 caso; y, leída que fue esta escritura
28 íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

11

1 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
3 fe.-



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JEFFERSON STALIN GALARZA SALAZAR

c.c. 1710439561

JENNY MARGOTH GALARZA SALAZAR

c.c. 1710483042

EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 171043956-1



APELLIDOS Y NOMBRES
GALARZA SALAZAR
JEFFERSON STALIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1969-10-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA FERNANDA
NARANJO MALDONADO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALARZA MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR ANGELA ESTER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-06-28



0003052



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTICIA
ELECCIONES SECCIONALES 28-FEB-2014

008

008 - 0156

1710439561

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GALARZA SALAZAR JEFFERSON STALIN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
ALANGASI

0

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito, 27 NOV. 2015

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GALARZA SALAZAR
JENNY MARGOTH
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
VILLA FLORA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-01-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

Nº 171078304-2



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
CONTADOR PÚBLICO/AUTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALARZA MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-30

V3343V2222

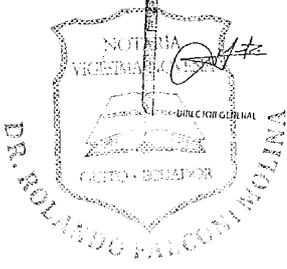


00075864

12

J. H. J.

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CELEBRACIÓN DE VOTO
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



037

037 - 0095

1710783042

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALARZA SALAZAR JENNY MARGOTH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	
QUITO		1
	BARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Dr. Carlos J. Gancitano
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 27 NOV. 2015

[Signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2015 10:28 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715752
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710439561 GALARZA SALAZAR JEFFERSON STALIN
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BUSINESS PLUS DEL ECUADOR BPLUS-EC ASESORES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION PRINCIPAL	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ASESORAMIENTO
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/12/2015 10:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

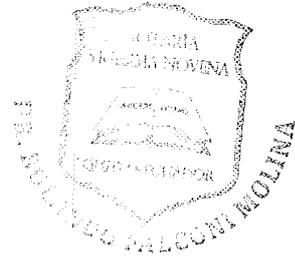
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

19/11/2015 8.47 AM

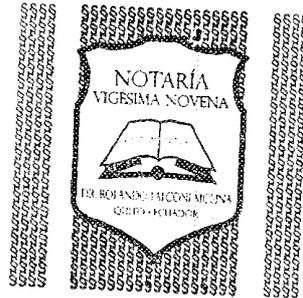
F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 27 NOV. 2015

Rolando Falconi Molina
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 80006



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55387
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6055
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

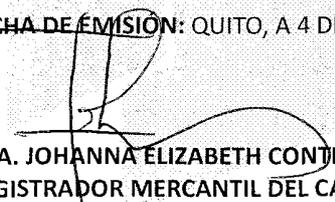
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /27/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BUSINESS PLUS DEL ECUADOR BPLUS - EC ASESORES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL:GG.-

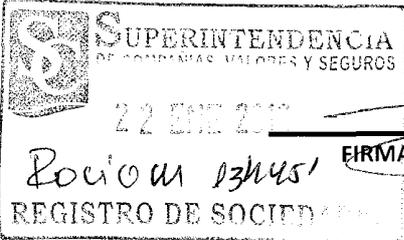
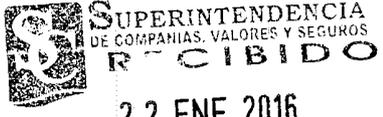
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Business Plus del Ecuador BPlus-Ec Asesores CIA LTDA</i>	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		<i>Business Plus del Ecuador BPlus-Ec Asesores CIA LTDA</i>	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
PARROQUIA: <i>Batán</i>	BARRIO: <i>La Paz</i>	CIUDADELA:	
CALLE: <i>Pomez Carrasco</i>	NÚMERO: <i>58-06</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Av. Diego de Almagro</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>Edificio Almagro Plaza</i>	OFICINA No.: <i>Piso 8 oficina 811</i>	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>3909256</i>	TELÉFONO 2: <i>3909279</i>	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>administracion@bplus-ec.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <i>0999904961</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Frente a Ciespal</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Jefferson Stalin Galarza Salazar</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>171043456-1</i>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <p> SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 22 ENE 2016 <i>Pociom 13h45</i> REGISTRO DE SOCIEDADES </p>		 <p> SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 22 ENE 2016 <i>Ab. Adela Villacís V.</i> C.A.U. - QUITO </p>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-007966109
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 182620420-29
 Valor a pagar: 9.33

Fecha de Emisión: 2015-12-17

Fecha de Vencimiento: 2016-01-06

DEL CONSUMIDOR

1826204-5 COMPAÑIA CHIEFS EXECUTIVES OFFICE CIA LTDA
 Eléctrico Nacional: **1401826204** Cédula / R.U.C.: 1791886259001 Código Postal:
 Dirección: N32D PONCE CARRASCO E8-06 OF 811 E8 DIEGO DE ALMAGRO EDIF. ALMAGRO PLAZA
 Teléfono: 26 30-30-025-0488 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-12-17 1
 Ubicación - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Ubicación: Domicilio

CIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

056-SON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 5-11-16 Hasta: 2015-12-15 Tipo consumo: Leído
 Factor Corrección: 1.00

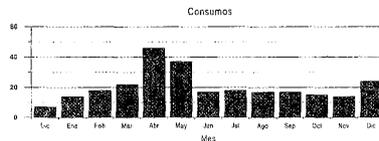
Concepto	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	430.00	406.00	24	kWh	1.94

VALOR CONSUMO: 1.94
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 3.35
 SERV.ALUM.PUB: 0.23
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.23
TOTAL SE Y AP (1): 3.58

Ed 0.00
 Agua 0.00
 Calefacción 0.00
 Gas 0.00

ES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
ORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-007966109
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-12-17

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1826204-5 Cédula / R.U.C.: 1791886259001
 COMPAÑIA CHIEFS EXECUTIVES OFFICE CIA LTDA
 No. de Control: 182620420-29
 Dirección servicio:
 N32D PONCE CARRASCO E8-06 OF 811 E8 DIEGO DE ALMAGRO EDIF.
 ALMAGRO PLAZA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.44
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.75

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	3.58
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.75
TOTAL (1 + 2 + 3):	9.33

Pagar hasta: 2016-01-06

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad: 0.00
 Cocción Eléctrica: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
 Total: 0.00

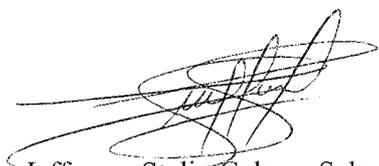
Quito, 05-enero-2016

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mi consideración:

Jefferson Stalin Galarza Salazar, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Chiefs Executive Office Asesores Chiefsoffice Cía. Ltda. con número de RUC 1791886259001, autorizo expresamente para que la compañía BUSINESS PLUS DEL ECUADOR BPLUS-EC ASESORES CIA. LTDA., la cual se encuentra en proceso de constitución, realice de manera gratuita su actividad comercial en la Dirección: Pedro Ponce Carrasco E8-06 y Av. Diego de Almagro, Edificio Plaza Almagro, piso 8, oficina 811, ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia del Pichincha, cuyo local es de propiedad de mi representada.

Atentamente,



Jefferson Stalin Galarza Salazar
C.C. 171043956-1
Gerente General
Chiefs Executive Office Asesores Chiefsoffice Cía. Ltda.